Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo de Asistencia Técnica
Regional Cauca
Pública

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254030000040341

Ciudad, 2025-06-06

o

Señor

Rudyard Amilkar yonda
Representante Legal Resguardo indígena Toez Cauca – Toribio

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN EJECUTAR CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL.

Atento saludo.

En consideración con lo establecido en el manual de contratación Versión 5, la Dirección de protección mediante memorando No. 20252000000057723 de fecha 16 de mayo de 2025, donde emite las orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la dirección de protección, así como los requisitos mínimos necesarios (jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y licencia de funcionamiento) para la suscripción de los contratos de aporte, según lo establecido en el Capítulo III Régimen especial de aporte contratación directa del servicio público de bienestar familiar, artículo 32. Generalidades; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del artículo 35 Causales para contratar por invitación cerrada (IC) del MO1.ABS vigente, los cuales rezan:

"(…)
B) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

G) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas,

procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. (…)"

Ahora bien, en concordancia con el Articulo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), del mismo manual, para la escogencia del operador idóneo que brinde atención especializada en las modalidades/servicios del área misional de protección, se realiza la presente invitación a que manifieste su interés en ejecutar el contrato de aporte, el cual se suscribirá en los siguientes términos:

Modalidad/servicio a contratar	**Internado**
Población para atender	Niñas, niños y adolescentes (Semillas) entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo Restablecimiento de Derechos.
Objeto	Brindar atención a Niñas, niños y adolescentes (Semillas) entre 7 a 17 años 11 que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad intervención de apoyo psicosocial, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF.
Valor del contrato a suscribir	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($110.981.400)
Cupos totales para contratar	50
Municipio	Caloto - RESGUARDO INDIGENA TOEZ.
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

Conforme lo anterior, y de ser de su interés, la Dirección Regional Cauca, solicita se allegue la documentación enunciada a continuación, con el fin de realizar una verificación al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y licencia de funcionamiento y capacidad operativa; con el objeto de celebrar futuros contratos, una vez acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1. Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:
a. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
b. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
c. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
d. Fotocopia de la cedula
e. Libreta militar
f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
j. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
l. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera.
m. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
n. Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.
o. Certificación de cuenta bancaria.
p. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF.
q. Inscripción en SECOP II.

Nota: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y a llegar el correspondiente documento de constitución.

1.2. Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

1.3. Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:

1.4.1 Requisitos

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral2.

Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente renovada y actualizada, y en firme.
En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que las adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2024 de

acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros 2024, comparativo año 2023 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2025: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.
O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:
a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura del primer trimestre del año 2025 firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado del primer trimestre del año 2025. firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros del primer trimestre año 2025

d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad.

Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo

total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, de acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector realizado por la Dirección de Abastecimiento de fecha 28 de febrero de 2025, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Plazo de ejecución estimado para el contrato	Capital de trabajo mínimo (en SMMLV) mayor o igual	Índice de liquidez mayor o igual	Índice de endeudamiento
4 meses	5	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento**: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros

que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango

Tabla 1

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 500 SMMLV	1000 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 1000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 2.000	4.000 SMMLV	2,0	0,55

	SMMLV			
7	Mayor a 4.000 SMMLV		3,0	0,50

Si el ESALcumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá así:

Para los contratos con plazo de ejecución de 4 meses: dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,250:

Capital operativa=Capital de trabajo /0,250.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros así:

Tabla 2

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 500 SMMLV	1000 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 1000	2.000	1,6	0,6	8.000

	SMMLV	SMMLV		0	
6	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	2,0	0,5 5	16.000
7	Mayor a 4.000 SMMLV		3,0	0,5 0	88.513

De acuerdo con lo anterior y de encontrarse interesado en ejecutar el contrato de aporte en los términos enunciados anteriormente, por favor manifestarlo por escrito dentro de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la presente invitación, al correo electrónico invitacionpicauca@icbf.gov.co y adjuntando la documentación requerida en la ruta 1. CONTRATOS PROTECCION 2025.

Finalmente, se aclara que la respuesta manifestando su interés y los documentos que se produzcan en el desarrollo de esta, no implica un compromiso contractual para el ICBF y por lo tanto, no crea obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Atentamente,

AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Proyecto Fabian Orlando Martinez Erazo
Reviso Fabiola Cubillos
Aprobó Fabiola Cubillos